

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

2.1.- Aprobación, si procede, proyecto de obras de "Renovación de conducción núm. 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partidador de Marchamalo".

Dentro de las inversiones a llevar a cabo en el presente ejercicio económico se encuentra el proyecto "Renovación de conducción núm. 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partidador de Marchamalo".

Teniendo en cuenta que, según dispone el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, “ *la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Mediante Resolución de Vicepresidencia de fecha 08/06/2018, se acordó contratar asistencia técnica para redacción del proyecto “Renovación de conducción núm.1. Tramo entre caseta 1.385 y partidador de Marchamalo.” con la empresa CESMA INGENIEROS, S.L. (CIF: B-81560518), conforme oferta presentada y por importe de 3.850 euros (I.V.A. no incluido).

Redactado el correspondiente proyecto se ha solicitado del Ayuntamiento de Marchamalo la puesta a disposición de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de los terrenos necesarios para llevar a cabo las referidas obras y se ha cursado el trámite de consulta sustitutoria de licencia de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Marchamalo, de fecha 13/11/2018, se ha informado favorablemente el proyecto y así como la puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución.

Resultando que, por la cuantía del proyecto no es preceptiva la supervisión del mismo.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 LCSP, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, siendo dicho órgano la Junta de Gobierno, Ésta, por unanimidad de los vocales asistentes, ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar el proyecto de obras denominado "Renovación de conducción núm. 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partidador de Marchamalo" redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Luis Bellod.

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, don José Luis González León.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen